**CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

La línea Cámbulos – Betania - Fundadores del sistema Cable Aéreo de Manizales, inició operaciones comerciales el 30 de octubre de 2.009 la cual es de propiedad de INFIMANIZALES, y la línea Cámbulos – Villamaría, propiedad de INFICALDAS, inicio operaciones en la vigencia 2014.

Al ser responsable de estas líneas, se hace necesario e indispensable realizar las labores de mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, del Sistema Cable Aéreo de Manizales, en los trayectos Cámbulos – Betania - Fundadores, y Cámbulos – Villamaría.

El sistema electromecánico de la Asociación Cable Aéreo Manizales, está compuesto por una gran cantidad de piezas de naturaleza metalmecánica, las cuales deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento, garantizando así el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la **Asociación Cable Aéreo Manizales** por lo que se requiere CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PRIMER SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

El perfecto estado de las piezas de naturaleza Metalmecánica de la infraestructura del sistema que sirven de accionamiento a las líneas Cable Aéreo Fundadores, Betania, Cámbulos y Cámbulos - Villamaría, garantizan la continuidad en el servicio de transporte público.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON DISPONIBILIDAD 24/7 DE PARTES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CABLE AÉREO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025, RUTA CÁMBULOS BETANIA FUNDADORES DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES Y CÁMBULOS – VILLAMARÍA PROPIEDAD DE INFICALDAS QUE SON ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

**2.2. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Manizales, Caldas

**2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**SEGMENTOS (31):** Componentes y suministros de manufactura.
**FAMILIAS (3117):** Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes.
**CLASE (311715):** Rodamientos.
**PRODUCTO (31171500):** Rodamientos.

**SEGMENTOS (81):** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
**FAMILIAS (8110):** servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
**CLASE (811016):** ingeniería mecánica.

**PRODUCTO (81101605)** Servicios electromecánicos

**SEGMENTOS (73):** Servicio de producción industrial y manufactura.
**FAMILIAS (7315):** Servicio de apoyo a la fabricación.
**CLASE (731521):** Servicio de mantenimiento y reparación de equipos y manufactura.
**PRODUCTO (73152102):** Servicio de mantenimiento o reparación de equipo industrial.

**SEGMENTOS (73):** Servicio de producción industrial y manufactura.
**FAMILIAS (7318):** Servicio de maquinado y procesado.
**CLASE (731810):** Servicio de maquinado.
**PRODUCTO (73181001):** Servicio de Tornería.

**SEGMENTOS (73):** Servicio de producción industrial y manufactura.
**FAMILIAS (7318):** Servicio de maquinado y procesado.
**CLASE (731819):** Servicio de soldadura.
**PRODUCTO (73181900):** Servicio de soldadura.

## 2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere la prestación del SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES EN LAS LINEAS CÀMBULOS – BETANIA – FUNDADORES Y CAMBULOS – VILLAMARIA, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes ítems:

| ITEM | CANT | INMECOL | SSI SAS | PROMEDIO UNITARIO TECHO |
|---|---|---|---|---|
| Encamisar pistas de rodamientos para rodillos 550 D, consiste en ampliar el asiento del rodamiento, hasta con ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento respectivo | 16 | $ 1,696,198 | $ 1,747,084 | **$1,721,641** |
| Encamisar pistas de rodamiento para rodillos 420 D. Consiste en ampliar al asiento del rodamiento, hasta una dimensión tal que se inserte un anillo con ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento respectivo | 10 | $ 1,033,367 | $ 1,064,368 | **$1,048,868** |
| reconstrucción de bujes para brazo de pinza de cabinas Ipa diamond del sistema cable aéreo GD10. consiste en ampliar el asiento de rodamiento, hasta una dimensión tal que se inserte un anillo con el ajuste de interferencia, y luego se maquine hasta la dimensión de la pista del rodamiento que va en dicho alojamiento. El asiento del rodamiento debe tener un cuello o cambio de dimensión para limitar su posición y tener una superficie de desgaste | 5 | $ 888,951 | $ 951,178 | **$920,064** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Reparación con soldadura y mejorar estructura del soporte del balancín de apertura de puerta. Esta labor implica preparar superficie para soldadura, incluye precalentamiento, pulido de la soldadura y presentación final de piezas | **7** | $ 589,567 | $ 630,837 | **$610,202** |
| Reconstrucción con soldadura de excéntricas doble pista | **7** | $ 1,856,102 | $ 1,986,029 | **$1,921,066** |
| Rectificada interior excéntricas doble pista | **10** | $ 257,636 | $ 275,671 | **$266,653** |
| Cambio de bujes a rodamientos soporte accionamiento apertura de puertas | **5** | $ 691,547 | $ 739,955 | **$715,751** |
| Rectificada rodillos de maniobra | **5** | $ 98,312 | $ 105,194 | **$101,753** |
| Dientes almacén | **0** | $ 145,521 | $ 155,707 | **$150,614** |
| Reparación ventilador extractor calor transformador | **0** | $ 1,176,834 | $ 1,259,212 | **$1,218,023** |
| soporte boomerang | **20** | $ 565,528 | $ 605,115 | **$585,321** |
| Cambio de eje boomerang | **10** | $ 425,335 | $ 455,108 | **$440,222** |
| Bujes elastomeros | **5** | $ 556,063 | $ 594,987 | **$575,525** |
| Reconstrucción poleas doble canal 15x2 canales | **0** | $ 600,753 | $ 642,806 | **$621,779** |
| Arandelas de empack | **0** | $ 36,380 | $ 38,927 | **$37,653** |
| Piñones de corona en empack | **0** | $ 560,807 | $ 600,063 | **$580,435** |
| Tornillos de bronce | **7** | $ 104,541 | $ 111,859 | **$108,200** |
| Cuadrantes para torniquete puertas discapacitados | | $ 465,497 | $ 498,082 | **$481,789** |
| Construcción de soporte cabinas aluminio tipo prodas, según muestras | **0** | $ 1,215,430 | $ 1,300,510 | **$1,257,970** |
| Reconstrucción y rectificada de soporte del carro de pinza (gafa) | **5** | $ 1,105,852 | $ 1,183,262 | **$1,144,557** |
| Mecanizado rodillo para boomerang | **5** | $ 235,000 | $ 237,350 | **$236,175** |
| Buje para boomerang | **5** | $ 143,000 | $ 144,430 | **$143,715** |
| Canula proteccion de cable de 60 x 700 con nucleo en prolon negro y coraza en acero, armeable en 2 partes a lo largo, con sus respectivos pernos de ajuste | **1** | $ 7,735,000 | $ 7,812,350 | **$7,773,675** |
| Bulon en bronce laton de 19 mm x 60 mm con rosca de 9 hilos por pulgada | **10** | $ 144,541 | $ 145,986 | **$145,264** |
| Bulon en bronce laton de 19 mm x 35 mm con rosca de 9 hilos por pulgada | **10** | $ 104,541 | $ 109,768 | **$107,155** |
| Perno de tension de 30 mm con rosca de 9 hilos por pulgada escalonado a 22 mm con rosca en el extremo de 22 x 2.5 por 400 mm de largo | **5** | $ 450,000 | $ 472,500 | **$461,250** |
| Encamisada rueda de tambor | **10** | $ 1,242,000 | $ 1,304,100 | **$1,273,050** |

**NOTA 1:** Debido a la importancia de contar con las piezas refaccionadas a la mayor brevedad posible, por tratarse de un sistema de transporte público que debe garantizar una operación continua en el servicio que se presta, el proveedor de estos servicios debe garantizar la ejecución de los trabajos solicitados en un lapso no mayor a 24 horas, debe contar con servicio 24 horas del día durante los 7 días de la semana y demostrar la existencia en su taller o instalación de manufactura de los siguientes elementos y equipos:

- Torno paralelo mínimo entre puntas de 2500mm y volteo de 1000 mm diámetro
- Cepillo para la fabricación de cuñeros y piñones.625 mm de recorrido
- Fresadora universal en cuatro ejes así: 2500 mm en y; 750mm en x; 800 m en z.
- Soldador de inversión.
- Prensa hidráulica para montajes y desmontajes de 100 toneladas y 250 mm de recorrido.
- Sierra continua para corte de materiales, diámetro mínimo10 pulgadas
- Planificadora o rectificadora universal de superficies recorrido 750mm en y 400mm en x 450 mm en z
- Limadora industrial capacidad de área de trabajo 625mm en y; 500mm en x, 450mm en z.

**NOTA 2:** los trabajos encomendados deben realizarse en un lapso no mayor a 24 horas, para atender los procesos de mantenimiento de los diferentes componentes descritos.

**NOTA 3: EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS**, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada elemento requerido.

**NOTA 4:** El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **($119.808.690) CIENTO DIECINUE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán **COTIZAR EL VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS SOLICITADOS** a contratar, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores.

**NOTA 5:** El proceso será adjudicado al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con la sumatoria de cada uno de los ítems.

**NOTA 6:** ***EL PROCESO SERÁ POR BOLSA DE RECURSOS, POR LO QUE SE IRÁ DESCONTANDO DEL VALOR DEL CONTRATO EL VALOR EQUIVALENTE DE CADA ELEMENTO REQUERIDO, ENTREGA REALIZADA, PREVIA REVISIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.***

**2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 2.7 OBLIGACIONES

### 2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

I. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, el proyecto de pliegos, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactada para tales efectos.

II. Garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas establecidas y la directriz del supervisor.
III. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
IV. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES a través de la Supervisión o de la Gerencia.
V. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
VI. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
VII. Cargar en el módulo "plan de pagos" del SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
VIII. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

### 2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

I. Garantizar el correcto funcionamiento de las herramienta durante la vigencia del contrato.
II. Realizar los mantenimientos conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.
III. Retirar las piezas del sistema que serán reparadas en su taller, sin costo alguno para la entidad.
IV. Cumplir con la garantía y funcionamiento de los componentes reparados y que son objeto del contrato.
V. Cumplir con el plazo para las reparaciones de los elementos.
VI. Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de reparación.
VII. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscales solicitados por el supervisor del contrato.
VIII. Hacer las reparaciones pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas.
IX. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar si es del caso.
X. Pagar los impuestos y costos que requiera la suscripción y ejecución del contrato.
XI. Las demás que en virtud de las necesidades del servicio y la operación le sean asignadas.

### 2.7.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios y elementos objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales,

de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

**3.1 Modalidad de Selección:** La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

**3.2 Justificación: Para** el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, de la entidad.

Acorde a lo anteriormente expuesto a la entidad mediante Resolución No.02 del 02 de enero de 2025, adopto las cuantías para la contratación acorde el presupuesto aprobado para la entidad:

| MODALIDAD | VALOR |
|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | 28 SLMLMV ESTO ES HASTA ($39'858.000) |
| MENOR CUANTÍA | 280 SLMLMV ESTO ES SUPERIOR A ($ 39.858.001) HASTA ($398.580.000). |
| LICITACIÓN PUBLICA | SUPERIOR A ($398.580.001). |

**3.3 Fundamentos Jurídicos:** El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*(...)*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos*

*anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

**3.3 Aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consideración a la normatividad ibídem en el presente proceso NO existe un acuerdo marco de precios para lo cual podrá verificar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco que le sea aplicable al proceso, razón por la cual no es aplicable la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN:

**$119.808.690 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS. M/CTE** incluido IVA y demás gastos de ejecución.

**4.1.1 Justificación:** Para establecer el presupuesto se solicitaron DOS (2) cotizaciones de empresas que prestan los servicios o bienes requeridos; las cuales fueron promediadas para conocer el costo de los bienes y servicios, de igual manera para calcular el valor de las cotizaciones; los cotizantes tuvieron en cuenta el valor de las estampillas, la adquisición de pólizas y la contribución a seguridad social y parafiscales correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto las empresas cotizantes son las siguientes:

- SOLUCIONES SOTENIBLES INDUSTRIALES S.A.S.
- INMECOL S.A.S.

**4.1.2 Forma de pago:** Se realizarán pagos parciales dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades
b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión

**Nota aclaratoria:** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

**4.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0241 del 19 de agosto de 2025.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

### 5.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la Asociación. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

#### 5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad.

#### 5.1.2 Certificado de existencia y representación Legal:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

**5.1.3 Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse**:

En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado debido a la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos.

**5.1.4 Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas**

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

**5.1.5 Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.**

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

**5.1.6 Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

### 5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

**Vigencia de la Garantía**: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

**Ampliación:** El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

**Recibo de pago de la garantía:** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento**: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### 5.1.8 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

**a)** Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**b) PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se

encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

**d) PARA PERSONAS EXTRANJERAS**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

### 5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión no mayor a treinta días calendario anteriores al cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

### 5.1.10 Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

### 5.1.11 Situación Militar

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

**5.1.12** Adjuntar acta de compromiso, certificando la capacidad de operar, recoger y mecanizar las piezas que se requieran durante las 24 horas del día de los 7 días de la semana con reacción inmediata sin importar la hora.

**5.1.13 Registro Único de Proponentes (RUP)**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información de la vigencia 2023 y/o 2024 en firme, expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

La evaluación se realizará con la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 311715 | Rodamientos. |

| | |
|---|---|
| 401515 | Bombas. |
| 731521 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos y manufactura. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |
| 731810 | Servicios de Maquinado. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |
| 811016 | Ingeniería Mecánica |

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.

### 5.1.14 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

### 5.1.15 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

### 5.1.16 El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

**5.1.12** Adjuntar acta de compromiso, certificando la capacidad de operar, recoger y mecanizar las piezas que se requieran durante las 24 horas del día de los 7 días de la semana con reacción inmediata sin importar la hora.

**5.1.13 Registro Único de Proponentes (RUP)**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información de la vigencia 2023 y/o 2024 en firme, expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

La evaluación se realizará con la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 311715 | Rodamientos. |

| | |
|---|---|
| 401515 | Bombas. |
| 731521 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos y manufactura. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |
| 731810 | Servicios de Maquinado. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |
| 811016 | Ingeniería Mecánica |

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.

### 5.1.14 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

### 5.1.15 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

### 5.1.16 El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

**5.1.17 Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.**

El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

**5.1.18 Certificado de antecedentes disciplinarios**

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

**5.1.19 Certificado de antecedentes judiciales**

La oferente persona natural y/o el representante legal debe presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

**5.1.20 Certificado de antecedentes fiscales**

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

**5.1.21 Certificado de medidas correctivas**

La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

## 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

### 5.2.1 Requisitos de capacidad financiera

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los indicadores que se tendrán como válidos serán los

que se encuentren vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección, los índices que se solicitaran son las siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Indicador de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| Indicador de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| Razón de cobertura de intereses. | Utilidad operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras. |

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

| ÍNDICE | PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 47.61 |
| Endeudamiento | Menor o igual a 0.42 |
| Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 113.78 |

En atención a la cuantía del proceso y lo que implica la ejecución del objeto contractual, se requiere incluir el indicador de capital de trabajo, previendo la salud financiera del proponente para la ejecución del contrato.

### 6.2.2 Requisitos de capacidad organizacional.

#### A. Definiciones

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| INDICADOR | FORMULA | DESCRIPCIÓN |

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | utilidad operacional/ patrimonio | Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio. |
| Rentabilidad sobre los Activos | utilidad operacional/ activo | Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.<br><br>Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. |

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mimo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

| ÍNDICE | PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0.33 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0.19 |

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo con los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Para las Mipymes, los indicadores serán los siguientes

| ÍNDICE | PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 20.00 |
| Endeudamiento | Menor o igual a 0.50 |
| Cobertura de Intereses | Mayor o igual de 10.00 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0.10 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0.10 |

**B. Proponentes plurales.**

**Método: Ponderación de los componentes de los indicadores**

De acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], la entidad utilizara la metodología de la Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

### 5.2.1 EXPERIENCIA:

### a) GENERAL:

Se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), los contratos deberán estar registrados en el RUP, en mínimo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán contener alguno de los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios, y cuya sumatoria deberá ser igual o mayor a DOS (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV, los cuales equivalen a 115,6 SMLMV.

| CODIGO UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 311715 | Rodamientos. |
| 401515 | Bombas. |
| 731521 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos y manufactura. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |
| 731810 | Servicios de Maquinado. |
| 731819 | Servicios de Soldadura. |

**El proponente deberá manifestar a la entidad con qué contratos va a acreditar esta *EXPERIENCIA*, y con cuáles acreditará la *EXPERIENCIA ADICIONAL (CALIDAD DEL SERVICIO)* que otorga puntaje, ya que los contratos que acreditan la experiencia habilitante deberán ser diferentes a los que soporten esta última.**

**SI NO LO INDICAN, LA ENTIDAD LOS REQUERIRÁ PARA QUE LO HAGAN O TOMARÁ LOS QUE CONSIDERE PRIMERAMENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE.**

En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones o hacerse alusión a más de tres contratos ejecutados, la Asociación Cable Aéreo de Manizales verificará solamente las tres (3) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta, a excepción de los Consorcios o Uniones temporales conformados por más de cinco socios, a quienes se les tendrá en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado

#### 5.2.1.1 Reglas para la validez de la experiencia:

1) Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.
2) **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.
3) El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato de – EXPERIENCIA.** discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.
4) La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."
5) Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
6) En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.
7) En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.
8) Los contratos que acreditan experiencia general no podrán ser los mismos que acreditan experiencia especifica.

### 5.2.1.2 Forma de acreditar la experiencia

**Para contratos estatales:**

Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

**Para contratos privados:**

Contrato y/o orden de Compra acompañado de la Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

## 6. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Asociación, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos pliegos, la Asociación adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

| DESCRIPCION | PUNTOS |
|---|---|
| FACTOR ECONOMICO | 49.5 |
| FACTOR TÉNICO | 40 |
| INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 |
| INCENTIVOS A MIPYMES | 0.25 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **TOTAL** | **100** |

### 17.1 PRECIO: 49.5 puntos

El proponente deberá señalar claramente el valor total de su oferta, sin decimales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y para la calificación se tomarán en cuenta únicamente las propuestas habilitadas.

Para la asignación de los puntajes a las propuestas económicas se procederá de la siguiente forma:

$$G = \sqrt[n]{(P_1 x P_2 x P_3 x P_4 \ldots . x P_n)}$$

Donde:

| | | |
|---|---|---|
| G | = | media geométrica |
| P(1....n) | = | Valor de las propuesta hábiles |
| n | = | Numero de propuestas hábiles |

Una vez determinada la media geométrica (G), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- Se determinará la media geométrica de los valores totales ofrecidos por cada uno de los proponentes habilitados. El máximo puntaje se dará a la oferta cuyo valor en primera instancia sea igual al valor de la media geométrica, o en segunda instancia, a la oferta cuyo valor este más cerca por debajo de la media geométrica, es decir a esta única propuesta no se le aplicara ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

- A las demás propuestas se le asignara un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal de conformidad con las siguientes formulas:

✓ Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$Pmax * \left[1 - \left[\frac{Mg - Vp}{Mg * 0{,}10}\right]\right]$$

✓ Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$Pmax * \left[1 - \left[\frac{Vp - Mg}{Mg * 0{,}10}\right]\right]$$

Donde:

| | | |
|---|---|---|
| VP | = | Valor de la propuesta o valor propuesta. |
| Pmax | = | Puntaje máximo del aspecto a calificar. |

MG = Media Geométrica

Oferta económica:

- El precio deberá ser indicado en valores absolutos, **SIN DECIMALES.**
- La evaluación económica se realizará con el valor total de la propuesta, cifras para este cálculo se tomarán con dos (02) decimales, efectuando aproximaciones al valor más cercano. Los puntajes resultantes de la misma se expresarán con dos (02) decimales.
- El valor de la oferta deberá indicarse en pesos colombianos.
- Los precios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente asumirá el riesgo cambiario de las monedas extranjeras y los posibles incrementos que se puedan presentar en los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

**16.2. <u>FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO: 40 puntos</u>**

La ponderación o calificación técnica se efectuará conforme a los criterios y puntajes relacionados a continuación. Para tal efecto el proponente deberá anexar certificaciones de haber prestado el servicio de **SERVICIO DE MECANIZADO INDUSTRIAL PARA LA REPARACION INMEDIATA DE PIEZAS COMPONENTES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO** en cualquier estructura, los cuales se deberán adjuntar con la propuesta económica:

| Ítem | PARAMETRO DE MEDICION | PUNTOS | Nª CONSECUTIVO RUP |
|---|---|---|---|
| Certificaciones experiencia especifica | Una certificación con calificación excelente | 10 puntos | |
| | Dos certificaciones con calificación excelente | 20 puntos | |
| | Tres certificaciones con calificación excelente | 30 puntos | |
| | Cuatro certificaciones con calificación excelente | 40 puntos | |

**Nota: Las certificaciones deben ser diferentes a los contratos aportadas para experiencia general (habilitante), además deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes bajo el código del clasificador de bienes y servicios exigido para el proceso de selección de la referencia**

## 16.3. INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

**Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1**. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Medio de acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2**. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Medio de acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Medio de acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Medio de acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## 16.4. INCENTIVOS A MIPYMES: 0.25 PUNTOS

***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

*(...)*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

***Parágrafo 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

## 17.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |
| El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional | No reciben puntaje |

## PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos: Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con una vinculación directa de al menos el 90% de sus empleados son colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios).

La escogencia del contratista y la adjudicación del contrato se realizarán de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de la modalidad de selección abreviada se deberán tener en cuenta, para determinar la oferta más favorable, las Condiciones de costo y calidad. La Asociación Cable Aéreo Manizales las justifica así:

Para establecer el costo se solicitaron cotizaciones teniendo en cuenta los Ítems requeridos por la entidad. Las cotizaciones se solicitaron indicando los gastos administrativos y de legalización del contrato.

La calidad del servicio y elementos se establece teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes de la empresa que suministrará y prestará los servicios requeridos.

## 7. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN TRATADO INTERNACIONAL

De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra eficiente, para las entidades estatales a Nivel Municipal son aplicables los siguientes acuerdos:

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO |
|---|---|---|---|---|
| Alianza pacifico (Chile y Perú) | SI | Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 | NO |
| Chile | SI | Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| Costa Rica | SI | Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | $16.389'628.000 | 57, 59, 62 | |
| Estados AELC | | SI | Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | NO |
| | El salvador | | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60 | |
| Unión Europea | | SI | Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000 | 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 | NO |

De acuerdo con el análisis realizado solo es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, debido a la cuantía del proceso no es aplicable a Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea; y en consideración a la excepción N°.02 no es aplicable el Acuerdo de Alianza Pacífica, Chile y Triángulo del Norte.

## 8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis de riesgo anexo en el presente proceso en la matriz de riesgos.

## 9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos, materiales o equipos derivados de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio derivado de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

## 10.TASAS Y ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas, según aplique de:

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA

## 11. SUPERVISOR

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien está suscriba en su condición de Supervisor de Operaciones y Mantenimiento.

El presente documento se suscribe a los 19 días del mes de agosto de 2025.

**DIEGO ADOLFO TORO SÁNCHEZ**
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento
Asociación Cable Aéreo Manizales

**GABRIEL EDUARDO VELÁSQUEZ QUIROGA**
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento
Asociación Cable Aéreo Manizales

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | G | E | P | RE | Ausencia de ofertas para la prestación del servicio | No satisfacción de la necesidad de contratación descrita en los estudios previos | 1 | 4 | 5 | RM | CONTRATISTA | Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución contractual, obteniendo información adicional que permita garantizar el concurso de otros oferentes y mejorar la valoraciónm del riesgo. | 1 | 3 | 4 | RM | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del contrato | Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales | mensual |
| 1 | G | E | P | RO | Presentación tardía de la garantía unica de cumplimiento del contrato. | Aplazamiento de la ejecución del contrato. | 1 | 4 | 5 | RO | Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso. | Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación y la expedición de la garantía de seriedad de la oferta. | 1 | 3 | 4 | RB | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el estudio de oportunidad y conveniencia. | Hasta la suscripción del contrato | Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. | mensual |
| 1 | G | E | P | RO | Incumplimiento o mala calidad de los servicios requeridos. | Deficiente prestación del servicio debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los manuales de fabricante de equipo a intervenir. | 3 | 5 | 8 | RA | Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al contratista. | Para minimizarlo se solicitara garantía de cumplimiento y calidad de los servicios ofrecidos, en beneficio de la Asociación Cable Aereo Manizales. | 1 | 3 | 4 | RB | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del contrato | Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. | mensual |